



Resolución Administrativa N° 004 -2017-ITP/OA

Callao, 23 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando N° 00599-2016-ITP/CITEpesquero-Callao, de fecha 21 de diciembre de 2016, emitido por el Centro de Innovación Tecnológico Pesquero CITEpesquero; el Memorando N° 12142-2016-ITP/OA de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 014-2017-ITP/OA-TESO, de fecha 16 de enero de 2017, emitido por el Responsable de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica" – CITE, definiendo a los CITE públicos como órganos desconcentrados del Instituto Tecnológico Pesquero, los mismos que ejercen con autonomía técnica sus objetivos y funciones en el marco del Decreto Legislativo mencionado;

Que, al amparo del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril de 2009; la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza de ingreso;



Que, mediante Memorando N° 00599-2016-ITP/CITEpesquero-Callao, de fecha 21 de diciembre de 2016, emitido por el Centro de Innovación Tecnológico Pesquero CITEpesquero manifiesta que en cumplimiento del Plan Operativo se difundió el dictado del curso "Alimentos enlatados: Principios de control del proceso térmico y evaluación del cierre de los envases" a realizarse en la Ciudad de Chimbote, el mismo que por fuerza mayor tuvo que reprogramar dicho evento para el mes siguiente, resultando imposible por este motivo la participación de la Ing. Elizabeth Castillo Villanueva, por lo que corresponde la devolución de S/ 400.00 Soles (Cuatrocientos y 00/100 Soles) que canceló por concepto de su inscripción;

Que, a través del Memorando N° 12142-2016-ITP/OA de fecha 22 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración remite tal requerimiento al Responsable de Tesorería para el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 014-2017-ITP/OA-TESO, de fecha 16 de enero de 2017, el Responsable de Tesorería reconoce formalmente el derecho a devolución del depósito efectuado por la Ing. Elizabeth Castillo Villanueva por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), procedió a revisar el depósito en concordancia con los extractos bancarios, confirmando la veracidad del depósito efectuado y, que se encuentra en la Cuenta Corriente del ITP N° 00-000-281662, y registrado en el SIAF con Expediente N° 11039, en las fases de Determinado y Recaudado, mediante Recibo de Ingresos N° 5397 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el importe señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril de 2009 y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-20016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER formalmente el depósito efectuado por la Ing. Elizabeth Castillo Villanueva por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) en la Cuenta Corriente del ITP N° 00-000-281662, registrado en el SIAF con Expediente N° 11039, en las fases de Determinado y Recaudado, signado mediante Recibo de Ingresos N° 5397 de fecha 30 de diciembre de 2016, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00-000-281662 del Instituto Tecnológico de la Producción, realizado por la Ing. Elizabeth Castillo Villanueva por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración

